



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 7/22-2023/JL-II**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- GNM MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
- ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado)
- ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado)
- MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA (Demandado)
- EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/22-2023/JL-II, PROMOVIDO POR EL C. XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA, EN CONTRA DE MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEMANDADA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEBADUA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS COMO APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiséis de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, apoderado legal de la parte actora C. **XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA**, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para la audiencia.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende el proveído de data siete de marzo del dos mil veinticinco, en el cual se turna a la fase escrita el presente expediente, por las irregularidades observadas en la audiencia preliminar de data diez de enero del dos mil veinticinco.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez, podría trascender en el resultado de la sentencia, por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, es por tal razón, que con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal **se ordena la regularización del presente procedimiento tal y como fuera ordenado en la Audiencia preliminar en comento.**

**TERCERO:** Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 739, 745, 747 fracciones II, III y IV de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena notificar por estrados al C. ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, parte demandada, los proveídos de data veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, trece de noviembre de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído, únicamente para su conocimiento.

**CUARTO:** Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada **ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**QUINTO:** En razón a lo manifestado por la Secretaria Instructora Interina, en el acta mínima de audiencia preliminar de fecha diez de enero de dos mil veinticinco y de acuerdo a lo establecido en los artículos 739, 745, 747 fracciones II, III y IV de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena notificar por estrados a MARÍTIMA INTERNACIONAL**

S.A. DE C.V., parte demandada, el proveído de data trece de noviembre de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído, **únicamente para su conocimiento**, sin que tenga que pronunciarse al respecto.

**SEXTO:** En atención a lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora; se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad **se reserva** de proveer respecto de la fijación de la audiencia , hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ----- ...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR